



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0161-2024-MDP

Pichanaqui, 13 de mayo del 2024.

VISTO:

El Memorandum N° 115-2024-GM/MONITOR/MDP, respecto a la Designación del responsable de la Implementación del Sistema de Control Interno – SCI, de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 14° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica N° 27785, dispone que el ejercicio de control gubernamental por el Sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, mediante Ley de Control Interno de las Entidades del Estado N° 28716, se regula el funcionamiento, establecimiento, mantenimiento y evaluación del Sistema de Control Interno en todas las entidades del Estado con el propósito de cautelar y fortalecer sus sistemas administrativos y operativos con actividades de control previo, simultáneo y posterior, para el debido y transparente logro de los fines objetivos y metas institucionales; así como contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción;

Que, la Ley de Control Interno de las entidades del Estado y modificatorias N° 28716, tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Que, la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", que tiene como finalidad, lograr que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno como herramienta de gestión permanente, que contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueva una gestión ética y transparente;

Que, el mismo cuerpo normativo en su numeral 6.5.2, señala que el Órgano o Unidad Orgánica responsable de la implementación del Sistema de Control Interno es el órgano o unidad orgánica que coordina la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI. Según el nivel de Gobierno de la entidad, el órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI es: "(...) c) En Gobierno Local, la Gerencia Municipal o la que haga sus veces (...)". Asimismo, señala que el órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI, tiene las siguientes funciones: a. Dirigir y supervisar la implementación del SCI. b. Coordina con otros órganos o unidades orgánicas que participan en la implementación del SCI las acciones de planificación, ejecución,

¡Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

seguimiento y evaluación del SCI, establecidas en la presente Directiva. c. Registrar en el aplicativo informático del SCI, la información y documentos establecidos en la presente Directiva y remitirlos al Titular de la entidad. d. Capacitar a las demás unidades orgánicas, en materia de control interno;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0095-2024-MDP, de fecha 11 de marzo del 2024, se designa al Econ. GUSTAVO TEÓFILO CARRASCO LASTARRIA, Identificado con DNI N° 09538593, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, y;

Que, mediante Memorando N° 115-2024-GM/MONITOR/MDP, de fecha 13 de mayo del 2024, el Mag. Econ. Gustavo T. Carrasco Lastarria, en calidad de Gerente Municipal, solicita la designación del Responsable de la implementación del Sistema de Control Interno - SCI; en cumplimiento de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", numeral 6.5.2; por lo que resulta pertinente emitir el presente acto resolutivo;

Por todo lo expuesto, estando a las normas acotadas y a las facultades conferidas inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR al Mag. Econ. Gustavo T. Carrasco Lastarria, Gerente Municipal, como Funcionario Responsable de la Implementación del Sistema de Control Interno - SCI, en aplicación a lo dispuesto por la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG - "Implementación del Sistema de control Interno en las entidades del Estado", aprobado por Resolución de contraloría N° 146-2019-CG y modificada con Resoluciones de contraloría N° 130-2020-CG, 093-2021-CG y 095-2022-CG.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO todo Acto Resolutivo que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - EXHORTAR, al Gerente Municipal, Gerentes de línea y demás órganos estructurados de la municipalidad adoptar las acciones necesarias para el debido cumplimiento de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG - "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado" y sus modificatorias.

ARTICULO CUARTO. - HACER, de conocimiento el presente Acto Resolutivo, a la Gerencia Municipal, Jefe del Órgano de Control Interno de la Entidad y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, para los fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe)-(www.gob.pe/munipichanaqui).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE

¡Oportunidad para todos!

Jr. Iro de Mayo N° 717 - Pichanaqui
mesadepartes@munipichanaqui.gob.pe
www.gob.pe/munipichanaqui